

Al contestar refiérase

al oficio N° **08200**

21 de junio, 2023  
**DFOE-LOC-1164**

Señora  
Eilyn Ramírez Porras  
Secretaria del Concejo Municipal  
[eilyn.ramirez@munisrh.go.cr](mailto:eilyn.ramirez@munisrh.go.cr)

Señor  
Verny Gustavo Valerio Hernández  
Alcalde Municipal  
[alcalde@munisrh.go.cr](mailto:alcalde@munisrh.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA**

Estimados señores:

**Asunto:** *Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2023 de la Municipalidad de San Rafael de Heredia*

La Contraloría General recibió el oficio n.°AM-502-2023 de 08 de mayo de 2023, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2023 de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, Transferencias de capital del Gobierno Central, así como de recursos provenientes del Financiamiento por Superávit Libre y Específico, para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes y de Capital.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES.**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN.**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.° 7428, 106 del Código Municipal Ley n.° 7794 y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1164

2

21 de junio, 2023

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 254 celebrada el 24 de abril de 2023. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

## **2. RESULTADOS.**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1164

3

21 de junio, 2023

**1. Se aprueba:**

a) La Transferencia de capital del Gobierno Central, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ¢51,61 millones<sup>2</sup>, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2023, n.º 10331 y sus reformas.

b) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ¢1,37 millones<sup>3</sup>, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2023, n.º 10331 y sus reformas.

c) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondientes al Superávit libre por la suma de ¢694,95 millones y Superávit específico por un monto de ¢860,83 millones<sup>4</sup>, con fundamento en la liquidación presupuestaria del período 2022, aprobada por el Concejo Municipal en sesión n.º 236, celebrada el 09 de febrero del 2023.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢1.608,76 millones<sup>5</sup>, distribuidos en la partida Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes y cuentas especiales; incorporados en el Programa I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el punto 2. siguiente.

**2. Se imprueba:**

La aplicación del Superávit en la partida de Remuneraciones, específicamente en las subpartidas “0.01.01--Sueldos para cargos fijos, 0.03.02--Restricción al ejercicio liberal, 0.03.03--Decimotercer mes, así como las demás subpartidas vinculadas, con el fin de cubrir ajustes salariales en los diferentes programas I, II y III.

---

<sup>2</sup> Monto exacto ¢.51.614.323,00

<sup>3</sup> Monto exacto ¢1.373.539,00

<sup>4</sup> Montos exactos ¢694.947.673,50 y ¢860.832.033,02, respectivamente.

<sup>5</sup> Monto exacto ¢1.608.767.568,52

DFOE-LOC-1164

4

21 de junio, 2023

Lo anterior, por considerar que la referida aplicación corresponde a gastos que implican una obligación permanente para esa Administración y requieren financiarse para el presente período y los subsiguientes, en razón de lo cual resulta improcedente cubrir esas obligaciones con recursos de vigencias anteriores, pues éstos no constituyen un ingreso fijo, sino que revisten el carácter de recurso extraordinario.

Al respecto, el artículo 110 del Código Municipal establece expresamente que “Los gastos fijos ordinarios sólo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad”, situación que conlleva al incumplimiento del principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye por los gastos autorizados; así como de los gastos que sean viables ejecutar.

Las sumas resultantes de la improbación del gasto deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

### 3. OTROS ASPECTOS.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **03 días hábiles**, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-1164

5

21 de junio, 2023

#### **4. CONCLUSIÓN.**

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 02 para el 2023 por la suma de ₡1.608,76 millones<sup>6</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**  
**Contraloría General de la República**

Licda. Marlen Muñoz Herrera  
**Fiscalizadora Asociada**  
**Contraloría General de la República**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/mgr

Ce: Expediente Electrónico CGR-APRE-APRE-2023002849

Ni: 10224, 11010, 13017 (2023)

G: 2023001746-1

---

<sup>6</sup> Monto exacto ₡1.608.767.568,52